



ÍNDICE:

- ANTECEDENTES
- MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN
- NORMAS DE ACTUACIÓN SI DEBE VIAJAR A UNA ZONA DE RIESGO
- NORMAS DE ACTUACIÓN PARA UN TRABAJADOR QUE RETORNA DE UNA ZONA DE RIESGO
- PRESENCIA DE TRABAJADORES EN ZONAS DE POSIBLE CONTACTO CON PERSONAL INFECTADO O DONDE EXISTA UNA POSIBILIDAD CIERTA DE PRESENCIA DEL AGENTE BIOLÓGICO
- TELÉFONO DE ASISTENCIA SANITARIA
- BIBLIOGRAFÍA Y ENLACES DE INTERÉS

ANTECEDENTES

La pandemia de COVID-19 representa una de las crisis más importantes de nuestra historia reciente, con un gran impacto desde el punto de vista sanitario, social y económico.

Con fecha 16 de abril de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) definió los principios a tener en cuenta a la hora de plantear el desconfinamiento:

- (i) Romper la cadena de transmisión detectando el mayor número de casos posible, tratando a las personas que presentan síntomas y aislando tanto a los enfermos como a las personas que han estado en contacto con ellos
- (ii) Contar con recursos sanitarios suficientes para poder responder rápidamente ante los casos detectados y, en especial, para poder atender los casos más graves.
- (iii) Minimizar los riesgos en lugares con alto potencial de contagio como son los centros sanitarios y de cuidados, los lugares cerrados y los lugares públicos donde se produce una gran concentración de personas.
- (iv) Establecer medidas preventivas en los lugares de trabajo y promover medidas como teletrabajo, el escalonamiento de turnos y cualesquiera otras que reduzcan los contactos personales.
- (v) Gestionar el riesgo de importar y exportar casos más allá de nuestras fronteras, para lo que recomienda la implementación de medidas de control y aislamiento para personas contagiadas o que provengan de zonas de riesgo.
- (vi) Asumir la importancia de que todos los ciudadanos se muestren comprometidos con las limitaciones que se están adoptando y comprendan, que, en buena medida, la contención de la pandemia depende de ellos

En esa línea el 28 de abril de 2020 el Gobierno de España publicó el “PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD”, cuyo objetivo fundamental es conseguir que, manteniendo como referencia la protección de la salud pública, se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo que representa la epidemia para la salud de la población y evitando que las capacidades del Sistema Nacional de Salud se puedan desbordar.

El Plan establece los principales parámetros e instrumentos para la adaptación del conjunto de la sociedad a la nueva normalidad, con las máximas garantías de seguridad, el proceso de desescalada ha de ser gradual, asimétrico, coordinado con las comunidades autónomas, y adaptable a los cambios de orientación necesarios en función de la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas adoptadas.

Estableciéndose en el Anexo II los detalles de las fases, las actividades permitidas y sus condicionante, siendo las fases: Fase 0. Preparación de la desescalada, Fase I. Inicial, Fase II. Intermedia, Fase III. Avanzada y Nueva normalidad

Tal y como indica el Plan, en la fase de nueva normalidad se “terminan las restricciones sociales y económicas, pero se mantiene la vigilancia epidemiológica, la capacidad reforzada del sistema sanitario y la autoprotección de la ciudadanía”.

De igual manera el 19 de junio de 2020 se publicó el PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL SARS-COV-2, donde se indica que la intervención de las empresas, a través de los servicios de prevención (SPRL), frente a la exposición al SARS-COV-2 ha sido y es crucial, adaptando su actividad con recomendaciones y medidas actualizadas de prevención con el objetivo general de evitar los contagios: medidas de carácter organizativo, de protección colectiva, de protección personal, de trabajador especialmente vulnerable y nivel de riesgo, de estudio y manejo de casos y contactos ocurridos en la empresa y de colaboración en la gestión de la incapacidad temporal.

Es por todo ello que se redacta el presente documento definiendo las medidas generales de prevención en la nueva normalidad.

MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN

En las oficinas centrales de la Agencia se estará a la disposición de las determinaciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, y como mínimo se seguirán las medidas generales de prevención del resto de centros de trabajo de la Agencia, siendo estas:

De manera general y de aplicación a todo el personal y centros de trabajo, se tomarán las siguientes medidas:

- (1) Se **informará a todo el personal** sobre el virus, sus vías de transmisión y las medidas de prevención individuales a tomar. Es imprescindible **reforzar las medidas de higiene personal** en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición. Para ello se facilitarán los medios necesarios para que las personas trabajadoras puedan asearse adecuadamente siguiendo estas recomendaciones.

Principalmente se recomienda:

- La higiene de manos es la medida principal de prevención y control de la infección. Si las manos están visiblemente limpias la higiene de manos se realizará mediante agua y jabón o productos de base alcohólica; si estuvieran sucias o manchadas con fluidos se hará con agua y jabón antiséptico.
 - Las uñas deben llevarse cortas y cuidadas, minimizando el uso de anillos, pulseras, relojes de muñeca u otros adornos.
 - Se aconseja recoger el cabello largo en una coleta o moño bajo.
 - Se aconseja el uso de gafas frente al uso de lentillas.
 - Se recomienda retirar el maquillaje u otros productos cosméticos que puedan ser fuente de exposición prolongada en caso de resultar contaminados.
 - Si tiene síntomas respiratorios debe cubrirse la boca y nariz al toser o estornudar con un pañuelo desechable y tirarlo en un contenedor de basura con tapa y pedal. Si no se tuviera en la fecha de la Fase I se adquirirán papeleras con tapa y pedal para todos los centros de trabajo, la retirada del material depositado será tarea de los servicios de limpieza de cada centro de trabajo, los cuales deberán retirar la bolsa y colocar una nueva.
 - Se suministrará a cada persona trabajadora pañuelos de papel desechables que tras su uso se depositarán en el contenedor con tapa accionada con pedal.
 - Si no se tiene pañuelo de papel debe toser o estornudar sobre su brazo en el ángulo interno del codo, con el propósito de no contaminar las manos.
 - Si sufre un acceso de tos inesperado y se cubre accidentalmente con la mano, evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca.
 - Toda persona con síntomas respiratorios debe lavarse frecuentemente las manos porque accidentalmente puede tener contacto con secreciones o superficies contaminadas con secreciones.
 - Lavarse las manos con agua y jabón, o con solución a base de alcohol, protege de igual forma y debe realizarse después de estar en contacto con secreciones respiratorias y objetos o materiales contaminados.
- (2) Se **reforzará la limpieza de las instalaciones**, con especial atención a las superficies que puedan ser susceptibles de favorecer la transmisión, teniendo en cuenta también el número de personas que pueden tocar esas superficies. Como relación no exhaustiva podemos tener en cuenta las mesas, teléfonos, interruptores, tornos de fichaje, servicios, salas de reuniones, zonas de comedor o descanso, etc.

En los puertos de gestión directa de la Agencia se mantendrá, como mínimo y en función de las situaciones, la hora diaria adicional de limpieza de los elementos definidos anteriormente.

En el caso de los servicios centrales de la Agencia, se solicitará a la propiedad del inmueble o responsable del contrato de limpieza el aumentar la limpieza de los elementos definidos anteriormente, como mínimo y en función de las situaciones, una vez al día, en el caso concreto de la zona común de planta baja.

Estos virus se inactivan tras 5 minutos de contacto con desinfectantes de uso por el público en general, como la lejía o con una solución de hipoclorito sódico que contenga 1000 ppm de cloro activo (dilución 1:50 de una lejía con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente).

- (3) Se **ventilará de forma frecuente las instalaciones**, si es posible mediante la apertura de las ventanas en el caso de los puertos de gestión directa y en el caso de los servicios centrales el aumento del grado de renovación de aire del sistema de climatización, solicitando este último aspecto al propietario del inmueble o responsable del contrato de mantenimiento del edificio.
- (4) Se suspende temporalmente el **uso de la huella** en el marcaje de tiempo, debiéndose utilizar la tarjeta nominativa de cada persona trabajadora.
- (5) Para el uso y la permanencia en los centros de trabajo de la Agencia por toda persona trabajadora se establecen las siguientes medidas:
 - Se recomienda el **uso del transporte privado** en el trayecto al centro de trabajo, y si se utilizará el transporte público se deberán cumplir todas las recomendación dictadas al respecto por el Gobierno de España.
 - Toda persona trabajadora deberá mantener en los centros de trabajo la distancia recomendada para la no transmisión de como **mínimo de 1,5 metros de separación**.
 - Si no se puede mantener la distancia mínima de seguridad de 1,5 metros la persona trabajadora deberá utilizar **maskarilla de protección**. En el caso de los servicios centrales y conforme a las directrices de la Secretaría General Técnica de la Consejería es obligatorio el uso de mascarilla en las zonas comunes del edificio.
 - El uso de **guantes** se limitará en principio a ciertas actividades, que requieran el manejo de documentos físicos, equipos y/o productos procedentes o usados por terceras personas como el personal de microinformática, registro y archivo.
 - En los centros de trabajo se dispondrá de **dispensadores de solución hidroalcohólica** para la desinfección de manos. Colocando carteles informativos de su uso correcto.
 - En el caso de los servicios centrales de la Agencia se ha determinado un **itinerario de acceso y salida** de forma exclusiva para cada caso, para la subida debe usarse la escalera de la zona B, para descender debe usarse las escaleras de la zona A. y se deben usar las mismas manteniendo la distancia de seguridad, evitando compartir con otra persona el mismo tramo de escalera. Los ascensores podrán usarse para subir o bajar, y solo podrán ser utilizados por un máximo de dos personas y estas deberán disponerse en esquinas opuestas y mirando en direcciones contrarias. De igual manera, si no estuviera implantado ya, se deberá estudiarse por los Jefes de Zona Portuaria las directrices implantadas en los servicios centrales para aplicarlas en el resto de centros de trabajo.
 - Los **sentidos de circulación** de las personas trabajadoras en el centro de trabajo deberán ser de tal manera que se mantengan la distancia de seguridad, como por ejemplo transitar lo más a la derecha posible y evitando cruces.
 - En todos los centros de trabajo se **identificarán las distancias entre puestos de trabajo**, no debiendo ser inferior a la distancia recomendada de seguridad. En el caso que fuera menor se tomaran las medidas necesarias para tener dicha medida, como puede ser la reorganización del mobiliario y los puestos de trabajo, posibilidad de teletrabajo alterno. En

el caso de imposibilidad del mantenimiento de la distancia de seguridad se utilizarán mascarillas de protección.

- En los **aseos**, en el caso de los servicios centrales se estará a lo que disponga la Secretaría General Técnica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, pero como máximo podrá utilizarse por 2 personas a la misma vez, en el resto de centros de trabajo de la Agencia debería evitarse el uso por más de una persona, intentando además que las puertas permanezcan abiertas durante toda la jornada con el fin de minimizar el contacto con los mecanismos de cierre. En los aseos deberán colocarse carteles informativos con las indicaciones para una limpieza efectiva de manos.
- Para el **uso de los office**, en el caso de los servicios centrales se estará a lo que disponga la Secretaría General Técnica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, pero hasta indicación en contrario está permitido su uso pero únicamente para el uso de las máquinas de vending, microondas y frigoríficos y manteniendo la distancia de seguridad, el uso de las mesas existentes está restringido al personal de limpieza, mantenimiento y vigilancia. En el resto de centros de trabajo de la Agencia podrá ser utilizado por una única persona a la misma vez, el resto podrá acceder al mismo para coger bebidas y/o comida. Las puertas deberán dejarse abiertas para evitar el uso de las manillas con las manos y los cruces entre personas. Tanto en los servicios centrales como en el resto de centros de trabajo será necesaria la desinfección de manos antes y después de acceder al mismo.
- Podrán utilizarse las fuentes de agua, pero sólo para rellenar botellas, deberá inhabilitarse la salida de agua para beber directamente. Deberá realizarse desinfección de manos tras usar la fuente
- En el uso de instalaciones para **aparcamiento de vehículos** del personal de la Agencia se prestará la debida atención al mantenimiento de la distancia de seguridad de 1,5 metros cuando transitemos desde la plaza del aparcamiento hacia el centro de trabajo.

(6) En el caso de personas trabajadoras que realicen **tareas de atención al público**, se tomarán las siguientes medidas:

- Se **informará claramente a las personas usuarias** sobre las medidas organizativas y sobre su obligación de cooperar en su cumplimiento.
- Se deberá mantener dentro de los centros de trabajo, entre las personas trabajadoras y entre estas y las usuarias una distancia recomendada para la no transmisión de **como mínimo de 1,5 metros de separación**.
- El **aforo máximo** deberá permitir cumplir con las medidas extraordinarias dictadas por las autoridades sanitarias, concretamente con el requisito de distancia de seguridad de 1,5 metros, por lo que puede darse la circunstancia que el acceso esté limitado a una única persona y el resto deba esperar fuera de los centros de trabajo, estudiándose cada caso por los Jefes de las Zonas Portuarias. La persona que espera en el exterior del establecimiento, debe guardar rigurosamente la distancia de seguridad.
- En el acceso a los centros de trabajo se dispondrá de **dispensadores de solución hidroalcohólica** para la desinfección de manos para su uso por las personas usuarias previo a la atención al público. Colocando carteles informativos de su uso correcto.
- Como media temporal y en función de las directrices que se puedan marcar sobre vigilancia epidemiológica y autoprotección de la ciudadanía, toda persona usuaria, a la cual se informarla de la finalidad, deberá **notificar su nombre, apellidos y teléfono** para que le empleado público lo anote en un listado de control de acceso. El listado de control de acceso será una hoja de calculo o similar que incluirá las siguientes columnas:

Fecha	Hora	Nombre	Apellidos	Teléfono	Temperatura

La finalidad del listado es mantener como espacio seguro el centro de trabajo y también el de tener los datos necesarios para verificar la trazabilidad de los posibles contagios, tanto para las personas trabajadoras como para las usuarias.

- Como medida temporal y en función de las directrices que se puedan marcar sobre vigilancia epidemiológica y autoprotección de la ciudadanía, una persona trabajadora de la Agencia, la cual será designada por el Jefe de la Zona Portuaria, **le tomará la temperatura corporal**, anotando esta en el listado de control de acceso, en el caso de que la misma fuera superior a la determinada por las autoridades sanitarias no se le permitirá el acceso y se le recomendará que se persone en los centros de atención sanitaria para descartar la posibilidad de contagio.
 - Se ubicarán **mamparas de protección** en mostradores o mesas en función de mobiliario existente para la atención al público, con hueco en la parte inferior central para el paso de documentos.
 - Se dispondrá, si fuese necesario, de un **bolígrafo para uso exclusivo** de la persona usuaria.
 - En el caso de que la persona usuaria tuviera que aportar **documentación en papel** se dispondrá de una bandeja para dejar dicha documentación una vez la persona trabajadora lo hubiera tramitado, debiendo estar en dicha bandeja un tiempo no inferior a 72 horas antes del archivo de la misma.
 - Las personas trabajadoras deberán **mantener la higiene** prevista en el apartado (1) de estas medidas después de manipular cualquier documentación aportada por las personas usuarias.
- (7) En función del estado de transmisión y de las directrices que se puedan marcar sobre vigilancia epidemiológica y autoprotección de la ciudadanía se podrá **realizar teletrabajo** hasta la consecución del trabajo presencial por parte de todas las personas trabajadoras de la Agencia.
- (8) En **las reuniones** se mantendrá la distancia de seguridad de 1,5 metros, en el caso de no poder mantenerse se usará mascarilla de protección.
- (9) En **las reuniones que impliquen el desplazamiento** de diferentes personas trabajadoras entre centros se realizarán conforme a las directrices de las autoridades sanitarias.
- (10) Se reiniciarán los **cursos de formación interna** que impliquen el desplazamiento de personas trabajadoras entre provincias, con las medidas expuestas anteriormente para el caso de reuniones.
- (11) Se permitirán los **viajes fuera de la provincia** que impliquen la utilización de transportes colectivos, realizándose conforme a las directrices de las autoridades sanitarias.
- (12) **Personas trabajadoras especialmente sensibles**, se tendrá en cuenta: Para el colectivo de las personas trabajadoras especialmente sensibles, debido a patologías previas, medicación, trastornos inmunitarios, embarazo o lactancia, que por supuesto deben extremar las medidas de higiene básicas. Igualmente, en este colectivo, de ser posible, se recomienda el teletrabajo. Si fuera el caso de alguna de las personas trabajadoras de la Agencia, las mismas, si así lo considerasen, podrán comunicar dicha circunstancia y se estudiará cada caso y así tomar las medidas oportunas al respecto.

El servicio sanitario del SPRL deberá evaluar la presencia de personal trabajador especialmente sensible en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2, establecer la naturaleza de especial sensibilidad de la persona trabajadora y emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección. Para ello, tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan

realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora.

Con la evidencia científica disponible a fecha 2 de junio de 2020 (Información científica-técnica sobre el COVID-19, del Ministerio de Sanidad; ECDC; CDC), el Ministerio de Sanidad ha definido como grupos vulnerables para COVID-19 las personas con enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, diabetes, insuficiencia renal crónica, inmunodepresión, cáncer en fase de tratamiento activo, enfermedad hepática crónica severa, obesidad mórbida (IMC>40), embarazo y mayores de 60 años.

NORMAS DE ACTUACIÓN SI PRESENTA SÍNTOMAS DE LA ENFERMEDAD

Aparecen en el domicilio:

Todo aquella persona trabajadora que presente síntomas compatibles con la enfermedad, conforme determina el Ministerio de Sanidad del Gobierno de España (fiebre, tos, estornudos, sensación de fatiga), deberá:

- (a) no acudirá al centro de trabajo.
- (b) lo comunicará a la empresa y se pondrá en contacto con los servicios de salud para que le indiquen las medidas a tomar, siguiendo las recomendaciones que le proporcionen.
- (c) Mantendrá informada a la empresa de la evolución.

Las actuaciones en la empresa deben consistir en:

- (a) ventilar bien la zona del despacho en el que haya estado los días anteriores la persona que ha dejado de ir a su puesto de trabajo por presentar síntomas.
- (b) limpiar las superficies de trabajo con las que haya podido entrar en contacto (mesa, silla, teclado,...) con una solución de hipoclorito sódico (lejía) en agua a la proporción de 1/50 (una parte de lejía mas 49 de agua), debiendo desecharse la bayeta que se haya empleado. El personal de limpieza utilizará para esta tarea guantes de protección y mascarilla de protección FFP2.

El resto de las personas trabajadoras que hayan estado en contacto con la persona con síntomas:

- (a) si no ha tenido un contacto muy cercano, no tendrán la consideración de contacto estrecho, que son los de riesgo según el protocolo del Ministerio de Sanidad. Lo que deben hacer es tomarse la temperatura dos veces al día (cada 12 horas aproximadamente, antes de salir de casa y por la noche), y en caso de tener fiebre (más de 37°C) no salir de casa y llamar a su médico o a los teléfonos indicados
- (b) en el caso de haber tenido un contacto cercano, no salir de casa y llamar a su médico o a los teléfonos indicados.
En ambos casos, es importante, ser muy estricto con el lavado regular de las manos y el evitar tocarnos la cara.
- (c) y si no sabe reconocer los síntomas, pero tienen dudas, se debe contactar con el médico de familia.

Aparecen en el trabajo:

Toda aquella persona trabajadora que se ponga repentinamente enfermo estando en el trabajo, con síntomas compatibles con la enfermedad, conforme determina el Ministerio de Sanidad del Gobierno de España (fiebre, tos, estornudos, sensación de fatiga), debe:

- (a) apartarse del resto del personal lo antes posible (un despacho con puerta y preferiblemente ventana para poder ventilar después es suficiente).
- (b) ponerse una mascarilla tipo quirúrgico, si la tuviera, y si no taparse la boca para evitar diseminar.
- (c) marcharse a casa lo antes posible, preferiblemente no en transporte público, y desde allí contactar con los servicios de sanidad pública.

Las actuaciones en la empresa deben consistir en:

- (a) ventilar bien su zona de trabajo.
- (b) ventilar el despacho en el que la persona haya estado apartada.
- (c) limpiar las superficies de trabajo con las que haya podido entrar en contacto (mesa, silla, teclado,...) con una solución de hipoclorito sódico (lejía) en agua a la proporción de 1/50 (una parte de lejía más 49 de agua), debiendo desecharse la bayeta que se haya empleado. El personal de limpieza utilizará para esta tarea guantes de protección y mascarilla de protección FFP2.

El resto de las personas trabajadoras que hayan estado en contacto con la persona con síntomas:

- (a) si no ha tenido un contacto muy cercano, no tendrán la consideración de contacto estrecho, que son los de riesgo según el protocolo del Ministerio de Sanidad. Lo que deben hacer es tomarse la temperatura dos veces al día (cada 12 horas aproximadamente, antes de salir de casa y por la noche), y en caso de tener fiebre (más de 37°C) no salir de casa y llamar a su médico o a los teléfonos indicados
- (b) en el caso de haber tenido un contacto cercano, no salir de casa y llamar a su médico o a los teléfonos indicados.
En ambos casos, es importante, ser muy estricto con el lavado regular de las manos y el evitar tocarnos la cara.
- (c) y si no sabe reconocer los síntomas, pero tienen dudas, se debe contactar con el médico de familia.

NORMAS DE ACTUACIÓN SI DEBE VIAJAR A UNA ZONA DE RIESGO

Deberá evitarse el desplazamiento si no es estrictamente necesario, y en ese caso deberá tenerse en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Evitar el contacto cercano/directo (mantener al menos una distancia de 2,0 metros) con personas que puedan sufrir infecciones respiratorias agudas, presenten tos, estornudos o expectoración. No compartir sus pertenencias personales.
- Mantener una buena higiene personal: lavado frecuente de manos, especialmente después del contacto directo con personas enfermas o su entorno.
- Evitar el contacto cercano con animales vivos o muertos, domésticos o salvajes y sus secreciones o excrementos en mercados o granjas.
- Evitar consumir productos de origen animal poco cocinados o crudos.
- Los viajeros mayores y aquellos con problemas de salud subyacentes tienen riesgo de contraer una enfermedad más grave, por lo que deberán evaluar el riesgo de un viaje a zonas afectadas con un profesional sanitario en un Centro de Vacunación Internacional.
- Debido a la actividad de gripe estacional en el hemisferio norte y de acuerdo con las recomendaciones nacionales, los viajeros en los que esté indicada deben recibir la vacuna contra la gripe estacional al menos dos semanas antes del viaje.
- Si durante su estancia en zonas afectadas presenta síntomas compatibles con la enfermedad, conforme determina el Ministerio de Sanidad del Gobierno de España (fiebre, tos, estornudos, sensación de fatiga), deberá contactar con las autoridades sanitarias locales y seguir sus recomendaciones.

NORMAS DE ACTUACIÓN PARA UN TRABAJADOR QUE RETORNA DE UNA ZONA DE RIESGO

En este caso se debe tener en cuenta la obligación establecida en el art. 6 del Real Decreto 664/97, de 12 de mayo, y de manera adicional, las recomendaciones establecidas por el Ministerio de Sanidad del Gobierno de España, y que, en la actualidad, son las siguientes:

- Si tiene un buen estado de salud puede realizar su vida habitual (familiar, laboral, ocio y/o escolar).
- Vigilar su estado de salud durante los 14 días siguientes de su salida de las zonas afectadas.
- Si durante ese periodo presenta sintomatología compatible con infección respiratoria aguda como fiebre, tos o dificultad respiratoria de inicio súbito, deberá quedarse en su domicilio o alojamiento y deberá:

- Contactar telefónicamente con salud responde al número **900 400 061**, informando de los antecedentes de su viaje y los síntomas que presente.
- Evitar el contacto con otras personas y colocarse una mascarilla si no se puede evitar ese contacto.
- Mantener una buena higiene de manos e higiene respiratoria:
 - Taparse la boca y nariz al toser o estornudar con pañuelos desechables o con la parte interior del codo o de la manga de la camisa.
 - Lavarse las manos con frecuencia con agua y jabón durante al menos 60 segundos y después del contacto con secreciones respiratorias. Usar un desinfectante para manos a base de alcohol si no hay agua y jabón disponibles
 - Evitar en lo posible el contacto de las manos con los ojos, la nariz y la boca.

Adicionalmente, se pueden tomar estas otras medidas:

- Si el trabajador puede desarrollar su actividad laboral mediante teletrabajo, se optará por esta forma de trabajo.

PRESENCIA DE TRABAJADORES EN ZONAS DE POSIBLE CONTACTO CON PERSONAL INFECTADO O DONDE EXISTA UNA POSIBILIDAD CIERTA DE PRESENCIA DEL AGENTE BIOLÓGICO

Para tareas que impliquen la presencia de trabajadores en zonas de posible contacto con personal infectado o donde exista una posibilidad cierta de presencia del agente biológico, se deben seguir las recomendaciones siguientes:

- Se debe realizar una correcta coordinación de actividades con la empresa principal del centro de trabajo. (Real Decreto 171/2004, de 30 de enero).
- Evitar el contacto cercano/directo (mantener al menos una distancia de 2,0 metros) con personas que puedan sufrir infecciones respiratorias agudas, presenten tos, estornudos o expectoración o con aquellos que tengan la consideración de casos (en estudio). No compartir sus pertenencias personales.
- Uso de EPI adecuado, mascarilla de protección de vías aéreas clase FFP2 o superior. Los equipos de protección respiratoria deben quitarse en último lugar, tras la retirada de otros componentes como guantes, batas, etc.
- Uso de guantes de vinilo desechables sin realizar esfuerzos mecánicos.
- De forma general, la recomendación es utilizar EPI desechables, o si no es así, que puedan desinfectarse después del uso, siguiendo las recomendaciones del fabricante.
- Es imprescindible reforzar las medidas de higiene personal en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición.
- Está prohibido que los trabajadores coman, beban o fumen durante su estancia en las zonas de riesgo y una vez fuera de ellas, mientras no se haya realizado una correcta higiene.
- Al salir de la zona de riesgo, el trabajador deberá quitarse las ropas de trabajo y los equipos de protección personal que puedan estar contaminados por agentes biológicos y deberá guardarlos en lugares que no contengan otras prendas, en el caso de los equipos de protección no reutilizables, desecharlos de manera adecuada.
- Se deberá formar e informar a los trabajadores sobre los riesgos de la exposición a los agentes biológicos presentes en el ambiente de trabajo y las medidas de prevención a tomar, así como, en caso necesario, de la correcta utilización de los equipos de protección individual suministrados.
- Durante los 14 días siguientes a la posible exposición al agente biológico, se deberán seguir las siguientes recomendaciones:
 - Si tiene un buen estado de salud puede realizar su vida habitual (familiar, laboral, ocio y/o escolar).
 - Si es posible realizar teletrabajo, se optará por ello.
 - Si durante ese periodo presenta sintomatología compatible con infección respiratoria aguda como fiebre, tos o dificultad respiratoria de inicio súbito, deberá quedarse en su domicilio o alojamiento y deberá:
 - Contactar telefónicamente con un servicio médico a través del 900 400 061, informando de los antecedentes y los síntomas que presente.

- Evitar el contacto con otras personas y colóquese una mascarilla si no se puede evitar ese contacto.
- Mantener una buena higiene de manos e higiene respiratoria:
 - Taparse la boca y nariz al toser o estornudar con pañuelos desechables o con la parte interior del codo o de la manga de la camisa.
 - Lavarse las manos con frecuencia con agua y jabón durante al menos 60 segundos y después del contacto con secreciones respiratorias. Usar un desinfectante para manos a base de alcohol si no hay agua y jabón disponibles.
 - Evitar en lo posible el contacto de las manos con los ojos, la nariz y la boca.

TELÉFONO DE ASISTENCIA SANITARIA

900 400 061

BIBLIOGRAFÍA Y ENLACES DE INTERÉS

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL CORONAVIRUS (SARS-COV-2). 19 DE JUNIO DE 2020. MINISTERIO DE SANIDAD. GOBIERNO DE ESPAÑA.

PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD DE 28 DE ABRIL DE 2020. MINISTERIO DE SANIDAD GOBIERNO DE ESPAÑA.

ANEXO I.-PANEL DE INDICADORES INTEGRAL

ANEXO II.-PREVISIÓN ORIENTATIVA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS LIMITACIONES DE ÁMBITO NACIONAL ESTABLECIDAS EN EL ESTADO DE ALARMA, EN FUNCIÓN DE LAS FASES DE TRANSICIÓN A UNA NUEVA NORMALIDAD

ANEXO III.-CRONOGRAMA ORIENTATIVO PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD

PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE EL NUEVO CORONA-VIRUS 2019 (N-COV) 03.02.2020. MINISTERIO DE SANIDAD. GOBIERNO DE ESPAÑA. MINISTERIO DE SANIDAD. GOBIERNO DE ESPAÑA.

BUENAS PRACTICAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO. MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIOS DEL COVID-19. 11 DE ABRIL DE 2020.

GUÍA PARA LA ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL EN RELACIÓN AL NUEVO CORONA-VIRUS. MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL. GOBIERNO DE ESPAÑA.

MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN. CUALTIS S.L.U.

[HTTPS://WWW.MSCBS.GOB.ES/PROFESIONALES/SALUDPUBLICA/CCAYES/ALERTASACTUAL/NCOV-CHINA/HOME.HTM](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludpublica/ccayes/alertasactual/ncov-china/home.htm)

[HTTPS://WWW.JUNTADEANDALUCIA.ES/ORGANISMOS/SALUDYFAMILIAS/AREAS/SALUD-VIDA/PAGINAS/NUEVO_CORONA-VIRUS.HTML](https://www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias/areas/salud-vida/paginas/nuevo_corona-virus.html)